y poder nuesario p.ra que haga en su nombre
y el comun apartam.to formal del referido pleito
y cosienta en la aprehension de dho beneficio
al citado Colegio mayor segun y como se manda p.r
las Bullas de su Santidad expedidas a este fin
que la Villa des de luego, en virtud de este decreto
haze formal apartam.to del referido pleito libre
mente aprueba y ratifica el que dho señor Al
ferez mayor haga en su nombre en virtud del poder
y facultad que para ello se le da, y si el Ill.mo Co
legio a titulo gratitudinis por sus actas y acuerdos
favoreze a la Villa y sus vecinos con alguna asig
nacion de beca o cathedra con total preferencia
en las vacantes de ella a los hijos naturales de este
vecindario de aquellas condiciones de calidad, no
bleza y literatura qual se requiere para tan subli
me estado, la admita en nombre de la Villa y re
tribuya las gracias correspondientes, que para to
do quanto se requiere anexo y dependiente se
le da el poder necesario sin protesta ni reclama
alguna y con renunciacion de todo derecho y vene fi
cio con el concurso y consentim.to del S.r Don
Pedro Ortuño Vizente procurador sindico gene
ral de este comun que es auidor de su derecho le consintio
y convino a todo lo establecido en este acuerdo
Asimismo de una conformidad se acordo que
a Don Fernando Diaz y Don Domingo Angel
Medicos actuales elegidos y nombrados por la
Villa, en atencion a sus buenas partidas al pus
to y aceptacion con que general.te estan admi
tidos del pueblo y a que por complazer a la Villa
y servir la curacion de sus enfermos an dexado
sus conductas que tenian uno en Infantes y
otro en la Ciudad de Alcaudete se les complete
por este año el entero del salario estipulado
de trescientos y cinquenta ducados a cada uno